

SOLICITUD DE NULIDAD RADICACION RAD 2022-00131-00

gerencia@terminalespinal.com.co <gerencia@terminalespinal.com.co>

Vie 12/08/2022 9:09

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Espinal <j04cmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jaimegutierrezarias1@gmail.com <jaimegutierrezarias1@gmail.com>; proviservisas@gmail.com

<proviservisas@gmail.com>; terminalespinal@hotmail.com <terminalespinal@hotmail.com>

Señor

Juez Cuarto Civil Municipal de El Espinal

en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad

Terminal de Transportes De El Espinal S.A "Pedro Pablo Contreras

Jimenez", y bajo el entendido de las pretenciones de la demanda me

permiten actuar a nombre propio sin tener la condicion de abogado me

permite remitir solicitud de nulidad del proceso de la referencia el

cual a sido remitido igualmente al correo electronico de la demandante y

su apoderado

Anexo: Memorial solicitud de nulidad y Certificado de Camara de Comercio.

Cordialmente,

Yolanda Vega Zarta

Gerente

Terminal de Transportes De El Espinal S.A

Señor
Juez Cuarto Civil Municipal de El Espinal
E. S. D.

Ref: Ejecutivo con MP

Dete: PROVISERVI S.A.S.

Dado: Terminal de Transportes de El Espinal Pedro Pablo Contreras Jimenez S.A.

Rad: 73268-40-03-004-2022-00131-00

Yolanda Vega Zarta, mayor de edad y vecina de El Espinal, identificada con la C.C.65699140 expedida en El Espinal Tolima, obrando en mi calidad de gerente y representante legal de la sociedad Terminal de Transportes de El Espinal S.A. Pedro Pablo contreras Jiménez, sociedad comercial COMPLETAMENTE DIFERENTE a la que ha sido demandada dentro del proceso de la referencia, más afectada por el abuso de la posición del demandante, y habiéndome enterado del embargo de las cuentas bancarias de propiedad de la sociedad, sin haber sido debidamente demandada y notificada, muy respetuosamente concurre ante su despacho a promover NULIDAD procesal, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Mediante escrito remitido al correo institucional de la sociedad Terminal de Transportes de El Espinal S.A., fue remitido documento, presuntamente modificatorio de una acción ejecutiva promovida por Proviservi S.A.S, contra Terminal de Transportes de El Espinal Pedro Pablo contreras Jiménez S.A.

Como claramente se desprende del certificado de tradición arrimado con los anexos de la citada notificación, la sociedad se denomina Terminal de Transportes de El Espinal S.A., adicionada de una mención que no hace parte de su denominación social y solo contiene indicaciones reverenciales a uno de sus antiguos accionistas, el señor Pedro Pablo Contreras Jiménez

La persona jurídica Terminal de Transportes de El Espinal S.A. Pedro Pablo Contreras Jiménez, es diametralmente diferente de la demandada Terminal de Transportes de El Espinal Pedro Pablo Contreras Jiménez S.A., como la ha promovido el demandante, aún a sabiendas de ello, por contar con el certificado de la cámara de comercio



Esta actuación irregular, ha afectado los intereses de la sociedad que represento, dado que le han sido embargadas sus cuentas bancarias, sin haber sido demandada.

Peticiones:

Con fundamento en lo establecido por el Art.133 del Código General del Proceso, el proceso es nulo en todo cuando:

Artículo 133. Causales de nulidad

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

- 1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.*
- 2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.*
- 3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.*
- 4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.*
- 5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.*
- 6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.*
- 7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.*
- 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación emitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.

Como claramente se observa de la redacción del #4° Artículo 133 del estatuto citado, el proceso es nulo en todo, cuando es indebida la representación de alguna de las partes.

En el caso específico, la sociedad objeto de medidas cautelares, no existe, pues la sociedad que represento, no se denomina como lo ha indicado indebidamente el apoderado en el escrito demandatorio, ni se denomina, como ha pretendido notificarla.

Ahora bien, como claramente lo establece el #8° del mismo canon, el proceso es nulo, cuando no se notifica en debida forma el auto de mandamiento de pago.

Y es que el auto de mandamiento de pago fue librado contra TERMINAL DE TRANSPORTES DE EL ESPINAL PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ S.A.S., sociedad que no corresponde a la sociedad que represento, y fue remitida una presunta notificación a cargo de TERMINAL DE TRANSPORTES DE EL ESPINAL PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ S.A., sociedad que igualmente no existe, ni corresponde a la registrada en la cámara de comercio.

Así las cosas, muy respetuosamente solicito al despacho, se sirva declarar la nulidad de todo lo actuado, incluso desde el mandamiento de pago, por la configuración palmaria de las nulidades procesales.

Anexos:

Certificado de existencia y representación de la sociedad Terminal de Transportes de El Espinal S.A. Pedro Pablo Contreras Jiménez.

Del señor Juez, respetuosamente


YOLANDA VEGA ZARTIA

Rep. Legal

Terminal de Transportes de El Espinal S.A.
Nit.809.012.458-6

CODIGO DE VERIFICACIÓN X6hVMPg7A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TERMINAL DE TRANSPORTES DE EL ESPINAL S.A. PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 809012458-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : ESPINAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 40453
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 10 DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 10 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 6,824,595,422.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KILOMETRO 1 VARIANTE ESPINAL - IBAGUE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73268 - ESPINAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3208476929
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@terminalespinal.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KILOMETRO 1 VARIANTE ESPINAL - IBAGUE
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL
TELÉFONO 1 : 3208476929
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@terminalespinal.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@terminalespinal.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 357 DEL 21 DE ABRIL DE 2004 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4687 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE MAYO DE 2004, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRAL DE TRANSPORTES DEL ESPINAL S.A..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CENTRAL DE TRANSPORTES DEL ESPINAL S.A.
- 2) TERMINAL DE TRANSPORTES DEL ESPINAL S.A.

CODIGO DE VERIFICACIÓN X6hVMPg7A

Actual.) TERMINAL DE TRANSPORTES DE EL ESPINAL S.A. PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 457 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7398 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MAYO DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRAL DE TRANSPORTES DEL ESPINAL S.A. POR TERMINAL DE TRANSPORTES DEL ESPINAL S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 749 DEL 30 DE JULIO DE 2015 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9088 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE AGOSTO DE 2015, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TERMINAL DE TRANSPORTES DEL ESPINAL S.A. POR TERMINAL DE TRANSPORTES DE EL ESPINAL S.A. PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1140	20071212	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-5821	20080111
EP-1273	20081229	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-6143	20090105
DP-1	20091123	REVISOR FISCAL	ESPINAL RM09-6390	20091127
EP-961	20091211	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-6420	20091217
EP-457	20120423	NOTARIA SEGUNDA	ESPINAL RM09-7398	20120504
CC-	20120420	REVISOR FISCAL	ESPINAL RM09-7402	20120504
CC-	20141203	REVISOR FISCAL	ESPINAL RM09-8539	20141204
EP-749	20150730	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-9088	20150804
EP-816	20210616	NOTARIA PRIMERA DEL ESPINAL	RM09-12657	20210625
EP-864	20210623	CIRCUITO DE EL ESPINAL		
		NOTARIA PRIMERA DEL ESPINAL	RM09-12658	20210625
		CIRCUITO DE EL ESPINAL		

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL EL DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE EN COLOMBIA, EN TODAS SUS MODALIDADES, MEDIANTE LA OPERACION, CONSTRUCCION, EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE TERMINALES DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y DE CARGA; MUNICIPALES, NACIONALES E INTERNACIONALES; LA CONSTRUCCION DE TERMINALES SATELITES, INTERCAMBIADORES MODALES, Y TERMINALES DE TRANSPORTE DEL SISTEMA MASIVO; LA CONSTRUCCION, OPERACION, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE SERVICIOS CONEXOS, COMPLEMENTARIOS, AUXILIARES Y SUPLEMENTARIOS AL TRANSPORTE, EN TODAS SUS MODALIDADES. EN IGUAL FORMA, Y DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE LOS TERMINALES DE TRANSPORTE, PODRA PARTICIPAR EN FORMA DIRECTA, EN ASOCIACION CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EN CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, EN ACUERDOS DE PARTICIPACION O INVERSION, EN ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS, EN LA CONSTRUCCION, OPERACION, ADMINISTRACION, EXPLOTACION DE CUALQUIER TIPO DE SISTEMA DE TRANSPORTE O MEDIO ASOCIADO CON EL TRANSPORTE, EN TODAS SUS MODALIDADES Y EN ESPECIAL, SIN SER LIMITATIVO, A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LO CUAL PODRA CREAR LAS CORRESPONDIENTES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, IPS, ACTIVIDADES CONEXAS CON EL SECTOR Y SISTEMA DE TRANSPORTE Y EN ESPECIAL CON LAS PUEBLAS CIENTIFICAS DE MEDICION DEL NIVEL DE ALCOHOL (ALCOHOLIMETRIA, ALCOHOLARIA, ALCOHOLISADORES) Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS EN EL CUERPO HUMANO, Y LA PRACTICA DE LAS PRUEBAS ESTABLECIDAS POR LA REGULACION Y REGLAMENTACION LEGAL PARA EL SECTOR TRANSPORTE. B) LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ACTUALIZACION DIRIGIDOS A LOS ACTORES DEL SECTOR TALES COMO CONDUCTORES, PROPIETARIOS DE VEHICULOS, USUARIOS, PEATONES Y FUNCIONARIOS, EN FORMA DIRECTA O TRAVES DE CONVENIOS O CONTRATOS. C) EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS, EN CALIDAD DE PROMOTOR Y/O EMPRESARIO. D) EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES TALES COMO LA COMPRA Y VENTA DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE. E) LA CREACION, ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE CENTROS DE ARBITRAJE, CONCILIACION Y CUALQUIER OTRO METODO ALTERNATIVO DE SOLUCION DE LOS CONFLICTOS QUE PUEDAN SURGIR ENTRE CONDUCTORES Y USUARIOS, PROPIETARIOS Y FUNCIONARIOS Y EL PUBLICO EN GENERAL. F) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES; COMPROMETERSE MEDIANTE PROMESAS A LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES FUTURAS, INTERVENIR EN LICITACIONES SEA EN CALIDAD DE GESTOR O PARTICIPE Y EN GENERAL TODO ACTO LICITO QUE LE PERMITA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. G) LA CONSTRUCCION, OPERACION Y EXPLOTACION ECONOMICA DE HOTELES, HOSTALES Y SIMILARES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR SIN LIMITACION ALGUNA, UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS, PUDIENDO HASTA, PERO SIN QUE ELLO CONSTITUYA LIMITACION EN SU ACTUACION COMERCIAL:

CODIGO DE VERIFICACIÓN X6hVPMp7A

A.ASOCIARSE BAJO CUALQUIER TIPO DE ESTRUCTURA PRODUCTIVA, CON EMPRESAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES AFINES A LAS QUE DETERMINA SU OBJETO SOCIAL; B.ADQUIRIR ACCIONES DE SOCIEDADES COMERCIALES, DE ECONOMIA MIXTA, DE SOCIEDADES PUBLICAS, Y DE TODO TIPO DE EMPRESAS, QUE TENGAN COMO FIN, OBJETO U OBJETIVOS, EL PARTICIPAR EN LA INDUSTRIA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, DEL TRANSPORTE O ACTIVIDADES TRANSPORTADORAS; C.CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL, REGULADOS POR LA LEY INTERNACIONAL, CONFORME A LOS TRATADOS SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR COLOMBIA; D.COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, AGENCIAR, EMPACAR, ALMACENAR, REENVIAR, TODA CLASE DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, ASOCIADOS O DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL; E.ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR, RECIBIR A TITULO DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS Y DEMAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL; F.DESARROLLAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, EN ESTE ULTIMO EVENTO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA REGULACION CAMBIARIA NACIONAL. PODRA PARA EL EFECTO, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTE BANCARIA, CUENTAS DE AHORRO, CONSTITUIR FIDEICOMISOS DE CUALQUIER TIPO, CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING Y EN GENERAL CELEBRAR TODA OPERACION FINANCIERA REQUERIDA PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA EMPRESA; G.CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES, QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER TIPO DE OPERACION, NEGOCIACION O RELACION CON TERCEROS O CON LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE SE REQUIERA, INCLUIDOS LOS MANDATARIOS ESPECIALES PARA LA ATENCION DE RECLAMACIONES JURISDICCIONALES; H.CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE, CUENTA CORRIENTE MERCANTIL, CONTRATOS DE DEPOSITO, AGENCIA COMERCIAL, DISTRIBUCION, DEPOSITO, MUTUO CIVIL Y MERCANTIL, CONTRATOS MARCARIOS Y EN GENERAL, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL; I.TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR DE LAS RECLAMACIONES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS, QUE INICIE O LE SEAN INICIADAS; J.ADQUIRIR PARA SIM CON LA FINALIDAD DE APLICARLO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, BIENES DE TODA NATURALEZA, CON LA OBLIGACION DE RESISTIR AL MOMENTO DE LA TERMINACION DE LA EJECUCION DE LA OPERACION, LOS REMANENTES EXISTENTES A QUIEN EL CONSTITUYENTE DETERMINE. K.ADMITIR A TITULO DE FIDUCIA CIVIL, BIENES DESTINADOS A LA EJECUCION DE OPERACIONES COMERCIALES, SIN QUE CON ELLO SE PUEDAN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION REGULADOS POR EL ESTATUTO FINANCIERO; L.DESARROLLAR TODO TIPO DE OPERACION MERCANTIL AUTORIZADA POR EL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, Y EN TODO CASO, AQUELLAS QUE NO EXIJAN AUTORIZACION ESPECIAL, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O ESTEN AUTORIZADAS EN FORMA EXCLUSIVA A LAS ENTIDADES FINANCIERAS; M.CONSTITUIR, OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE, CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR (CDA) Y ESCUELAS DE CONDUCCION; N.PARTICIPAR COMO ACCIONISTA EN TODO TIPO DE SOCIEDAD COMERCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	6.000.000.000,00	6.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000.000,00	5.000.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000.000,00	5.000.000,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 15 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MUNICIPIO DEL ESPINAL	NIT 890702027-0

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 15 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MUNICIPIO DEL ESPINAL	NIT 890702027-0

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 15 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	COOMOTOR LTDA	NIT 891100279-1

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 15 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CODIGO DE VERIFICACIÓN X6hVMPg7A

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	COOMOTOR LTDA	NIT 891100279-1

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 15 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GOBERNACION DEL TOLIMA	NIT 800113672-7

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 15 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	EXPRESO BOLIVARIANO	NIT 860005108-1

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 15 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TOLIMA LTDA. LA CUAL PODRA IDENTIF	NIT 890701017-2

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 15 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	COITRANS S.A.	NIT 809000257-0

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 15 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	AUTOFUSA S.A.	NIT 890600020-1

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 15 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	COOMOTOR LTDA	NIT 891100279-1

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 15 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	COOMOTOR LTDA	NIT 891100279-1

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 15 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GOBERNACION DEL TOLIMA	NIT 800113672-7

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 15 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

CODIGO DE VERIFICACIÓN X6hVPMp7A

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA EXPRESO BOLIVARIANO S.A. NIT 860005108-1

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 15 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TOLIMA LTDA. LA CUAL PODRA IDENTIF	NIT 890701017-2

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 91 DEL 30 DE JUNIO DE 2021 DE REUNIÓN JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12672 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JULIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VEGA ZARTA YOLANDA	CC 65,699,140

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 91 DEL 30 DE JUNIO DE 2021 DE REUNIÓN JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12672 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JULIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	CUELLAR ARTEAGA ARMANDO	CC 12,107,769

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. QUIEN TENDRA LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 5.1.1.1. AL GERENTE LE CORRESPONDE LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 5.1.1.2. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, EN LOS PERIODOS DE LICENCIA Y EN LOS PERIODOS DE VACACIONES O EN LAS DETERMINACIONES QUE POR INCOMPATIBILIDAD, NO PUEDAN EJERCITAR SUS FUNCIONES. EL SUPLENTE DEL GERENTE ASUMIRA EN FORMA AUTOMATICA LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD, A TITULO DE ENCARGADO. A LA TERMINACION PERIODO DEL GERENTE DESIGNADO EN FORMA EXCEPCIONAL, COMO SE REGULA EN LOS CAPITULOS SIGUIENTES. ARTICULO 5.1.2. DE LA REPRESENTACION LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES PROPIAS DEL GERENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, TENDRA POR DERECHO PROPIO, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS JUDICIALES, DE POLICIA, ADMINISTRATIVOS, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE. ARTICULO 5.1.3. DE LA DESIGNACION DEL GERENTE Y DE LOS SUPLENTE: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, SIN PERIODO Y A DISPOSICION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION. 5.1.3.1. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SERA DESIGNADO EN LA MISMA SESION EN LA CUAL SEA DESIGNADO EL GERENTE GENERAL. 5.1.3.1. EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, PUEDE RECAER EN UN EMPLEADO DE LA SOCIEDAD, SIN QUE ESTO IMPLIQUE ASIGNACION SALARIAL POR LA DESIGNACION. ARTICULO 5.1.4. DE LA REMOCION DEL GERENTE: BAJO LA CONSIDERACION QUE EL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, SON CARGOS A DISPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE PODRAN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL ORGANO DE ADMINISTRACION LO CONSIDERE PRUDENTE POR MOTIVOS DE INTERES, CONVENIENCIA, O CUANDO ESTABLEZCA LA NECESIDAD POR EFECTOS ORGANIZACIONALES. 5.1.4.1. BAJO LA CONSIDERACION CONTENIDA EN EL PRESENTE ARTICULO, Y DADO QUE EL CARGO DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DENOTA CONFIANZA, MANEJO Y DIRECCION, LA REMOCION NO SE CONSIDERA TERMINACION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA, SIENDO SIEMPRE SU CONDICION, A DISPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA. CALIDADES PARA SER GERENTE: EL GERENTE DEBERA TENER TITULO UNIVERSITARIO EN CUALQUIER AREA DEL CONOCIMIENTO; DOS (2) ANOS EN EJERCICIO DE SU PROFESION Y DEBERA DEMOSTRAR EXPERIENCIA MINIMO TRES ANOS (3) ANO EN CARGOS DIRECTIVOS, DE MANEJO U OPERATIVOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEBERA POSEER TITULO UNIVERSITARIO, EN CUALQUIER AREA DEL CONOCIMIENTO. DE LA RELACION LEGAL DEL GERENTE: EL GERENTE PODRA TENER LA CALIDAD DE EMPLEADO DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO SUSCRIBIR CON ESTA, CONTRATO CONFORME AL REGIMEN PARA EL CUAL HAYA SIDO CONTRATADO, BAJO EL ENTENDIDO QUE SU CARGO SE ENCUENTRA A DISPOSICION DE LA JUNTA, CIRCUNSTANCIA QUE SERA INCORPORADA EN EL DOCUMENTO CONTENTIVO DEL MISMO. DE LA TERMINACION DE LA RELACION CON EL GERENTE: BAJO EL ENTENDIDO QUE EL GERENTE ES DESIGNADO SIN PERIODO FIJO, EL HECHO DE NO SESIONAR LA JUNTA DIRECTIVA EN LAS FECHAS COINCIDENTES CON EL CONTRATO QUE CONFORME A LOS TERMINOS DEL ARTICULO ANTERIOR DEBE SUSCRIBIRSE, NO PRODUCE PRORROGA AUTOMATICA DEL CONTRATO. CON TODO, LA JUNTA DIRECTIVA: EN LA PRIMERA SESION SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL TERMINO DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL GERENTE, PODRA DETERMINAR SU

CODIGO DE VERIFICACIÓN X6hVPMp7A

REELECCION. LA DETERMINACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE REMOVER AL GERENTE, EN CUALQUIER TIEMPO, NO GENERA CON ELLO INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO. AL VENCIMIENTO DEL TERMINO SUSCRITO CON EL GERENTE, CESA EN SUS FUNCIONES, ENTRANDO A EJERCER POR DERECHO PROPIO. EN CALIDAD DE ENCARGADO, EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. DE LA DESIGNACION EXCEPCIONAL DE GERENTE: EN FORMA EXCEPCIONAL, Y POR CONSIDERACIONES PROPIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE SERAN RECOGIDAS EN EL ACTA DE LA SESION, SE PODRA DESIGNAR GERENTE POR PERIODO FIJO NO MAYOR DE TRES ANOS. EN LOS EVENTOS DE DESIGNACION EXCEPCIONAL POR PERIODO, SE ENTIENDE QUE AL VENCIMIENTO DE ESTE, EL GERENTE CESA EN SUS FUNCIONES EN FORMA AUTOMATICA, ENTRANDO A EJERCER LAS FUNCIONES COMO REPRESENTANTE LEGAL EN FORMA TEMPORAL Y HASTA TANTO SEA DESIGNADO NUEVO GERENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. NUNCA SE CONFIGURARA PRORROGA AUTOMATICA DEL CONTRATO DEL GERENTE DESIGNADO EN FORMA EXCEPCIONAL POR PERIODO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. SE ENTIENDE CON LA FIRMA DEL CONTRATO DE TRABAJO, QUE EL GERENTE DESIGNADO EN FORMA EXCEPCIONAL POR PERIODO, QUEDA NOTIFICADO DE LA TERMINACION AUTOMATICA DE SU CONTRATO, AL VENCIMIENTO DEL PERIODO ASIGNADO, DECLARACION QUE HARA EL EMPLEADO BAJO JURAMENTO EN EL DOCUMENTO CONTENTIVO DEL MISMO. DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: CONFORME A LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5.1.1.2. , LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUE REEMPLAZARA AL GERENTE EN TODAS LAS FALTAS TEMPORALES, ABSOLUTAS, EN LOS PERIODOS DE VACACIONES Y EN LOS PERIODOS DE LICENCIA. EN IGUAL FORMA EN LOS MOMENTOS QUE POR INCOMPATIBILIDAD, NO PUEDA EL GERENTE EJERCER SUS FUNCIONES. DEL EJERCICIO DE 14 REPRESENTACION LE AL &BULL; OR DESIGNACION EXCEPCIONAL: EN TODOS LOS EVENTOS QUE CONFORME AL REGLAMENTO, EL GERENTE SEA DESIGNADO EN FORMA EXCEPCIONAL, POR PERIODO, AL VENCIMIENTO DEL PERIODO, CESA EN FORMA AUTOMATICA EN SUS FUNCIONES, EL DIA DE VENCIMIENTO DEL PERIODO. 5.2.2.1. VENCIDO EL PERIODO DEL GERENTE, SIN QUE LA JUNTA DIRECTIVA HAYA DESIGNADO SU REEMPLAZO, EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE INICIA EL EJERCICIO DE FUNCIONES COMO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, HASTA TANTO SEA DESIGNADO EL NUEVO GERENTE. DE LA NO CONFIGURACION DE PERIODO DEL SUPLENTE DEL GERENTE: POR EJERCER LAS FUNCIONES PROPIAS COMO GERENTE AL VENCIMIENTO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE, O AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO SUSCRITO POR EL GERENTE CON LA SOCIEDAD, NO ADQUIERE EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, LA CONDICION DE GERENTE, NI SE CONFIGURA PERIODO CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO. 5.2.3.1. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, CUANDO REEMPLAZA AL GERENTE AL VENCIMIENTO DE SU PERIODO, SE EXTIENDEN EN FORMA EXCLUSIVA HASTA EL MOMENTO QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE NUEVO GERENTE. ARTICULO 5.2.3.2. DE LA REMUNERACION DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: EN TODOS LOS EVENTOS QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE TENGA LA CALIDAD DE EMPLEADO DE LA SOCIEDAD, Y EJERZA LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO, SU REMUNERACION SERA LA ESTABLECIDA PARA EL CARGO EN EL CUAL FUE CONTRATADO. LA JUNTA DIRECTIVA PODRA DETERMINAR UNA REMUNERACION ADICIONAL EN TODOS LOS EVENTOS QUE LO CONSIDERE PERTINENTE. DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE. FUNCIONES: SON FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DE GERENTE, COMO DIRECTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD: A.EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE LO REQUIERA, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES; B. EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, CON LAS LIMITACIONES SENALADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS; C. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CARACTER EXCEPCIONAL, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10 SMLV), LOS CUALES DEBERA PRESENTAR PARA SU VALIDACION, EN LA PROXIMA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA; D.CONTRATAR LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, CUYA ELECCION O NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL; ACEPTAR SUS RENUNCIAS Y DECIDIR SOBRE LICENCIAS O RETIROS; E.CONSTITUIR Y DESIGNAR LOS MANDATARIOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL; F. DESIGNAR LOS ARBITROS DENTRO DE LOS PROCESOS ARBITRALES QUE CONVOQUE O A QUE SEA CONVOCADA LA SOCIEDAD; G. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESUPUESTO ANUAL Y LOS PLANES DE INVERSION DE LA SOCIEDAD; H. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE; I. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, JUNTO CON LOS ESTADOS FINANCIEROS, UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y EL INFORME QUE SOBRE SU GESTION HA DE SER PRESENTADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; J. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION CUANDO LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA; AL FINAL DE CADA EJERCICIO; Y AL MOMENTO DE HACER DEJACION DE SU CARGO; K. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LE SEA SOLICITADA POR LOS ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS, CONFORME A LAS DETERMINACIONES DEL ESTATUTO SOCIAL Y LA LEY; L. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DE DIRECTIVA; M. CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES; N. CONFERIR LOS PODERES REQUERIDOS PARA LA ATENCION DE PROCESOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS; O. CELEBRAR LOS CONTRATOS DE MUTUO, REQUERIDOS PARA LA OPERACION ORDINARIA DE LA SOCIEDAD; P. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE LA EMPRESA SEA DEMANDANTE O DEMANDADA, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES PROPIAS DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES; Q. TRANSIGIR Y DESISTIR DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE O DEMANDADA: R. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL Y AL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION; S. SOLICITAR AUTORIZACION A LA JUNTA DIRECTIVA, PARA GESTIONAR ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACION; T. DELEGAR LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA, QUE CONFORME A LA LEY O AL ESTATUTO SOCIAL, SON DELEGABLES, MANTENIENDO LA VIGILANCIA SOBRE LOS ACTOS DE LOS DELEGADOS, PUDIENDO REASUMIR, EN CUALQUIER MOMENTO, LA FUNCION DELGADA. U. LAS DEMAS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN EUECUCION DEL OBJETO SOCIAL, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. V.EN EJERCICIO DE SU CARGO, EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PODRA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE

CODIGO DE VERIFICACIÓN X6hVPMp7A

ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD, EN TODOS LOS CASOS QUE EL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD LO PERMITA O LO DETERMINE. DE LA CALIDAD DE LOS ACTOS DEL GERENTE: TODAS LAS DETERMINACIONES QUE ASUMA EL GERENTE GENERAL, O EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE EN EJERCICIO DE SUS CARGOS, TENDRAN LA CALIDAD DE ACTOS PRIVADOS, BAJO LA DENOMINACION DE DECISIONES Y ESTAN SUJETOS AL PROCEDIMIENTO QUE PARA EL EFECTO ADOpte LA GERENCIA, MEDIANTE POLITICA GENERAL DE SU ACTUACION.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 15 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13503 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	REPIZO RAMON SEBASTIAN ANDRES	CC 1,075,257,569	230179-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 15 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13503 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LOZANO LOSADA ALBERT	CC 7,693,086	82654-T

REVISORÍA FISCAL - FACULTADES

REVISOR FISCAL: DESIGNACION: LA SOCIEDAD TENDRA UN REVISOR FISCAL Y UN SUPLENTE, QUIENES DEBERAN SER CONTADORES PUBLICOS INSCRITOS CON POSGRADO EN REVISORIA FISCAL, AUDITORIA, CONTROL INTERNO O TRIBUTARIO, CONTABLES. CON EXPERIENCIA SUPERIOR A TRES (3) ANOS EN REVISORIA FISCAL, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR LA MAYORIA ABSOLUTA, PARA PERIODOS IGUALES A LOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL REVISOR FISCAL Y EL SUPLENTE, PODRAN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO CON LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A LA MITAD MAS UNO DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA RESPECTIVA SESION. 7.1.1.2. EL REVISOR FISCAL NO TENDRA LA CALIDAD DE EMPLEADO DE LA SOCIEDAD, NI PODRA SUSCRIBIR CON ESTA, CONTRATO DE TRABAJO DE NINGUN TIPO. DE LOS HONORARIOS DEL REVISOR FISCAL: LA ASAMBLEA. GENERAL DE ACCIONISTAS, FIJARA LOS HONORARIOS DEL REVISOR FISCAL, EN LA MISMA SESION EN LA CUAL SEA DESIGNADO. DE LA CALIDAD DEL REVISOR FISCAL: 7.1.3.1. SE ESTABLECE CON EL REVISOR FISCAL, UNA VINCULACION LEGAL POR DETERMINACION DEL CODIGO DE COMERCIO Y EL ESTATUTO TRIBUTARIO. 7.1.3.2. LOS ACTOS Y POSICIONES DEL REVISOR FISCAL SON INDEPENDIENTES, Y NO ESTARAN SOMETIDAS AL CONTROL DEL ORGANO DE ADMINISTRACION. ARTICULO 7.1.4. DE LAS FUNCIONES DEL SUPLENTE: EL REVISOR FISCAL SUPLENTE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES. LO QUE SE REFIERA EN ESTE ESTATUTO AL REVISOR FISCAL, SE ENTENDERA APLICABLE AL SUPLENTE. RESTRICCIONES: EL REVISOR FISCAL NO PODRA DETENTAR LA CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD. NO PODRA REPRESENTAR ACCIONES AJENAS EN LOS ORGANOS DE DIRECCION. NO PODRA DESEMPEÑAR NINGUN CARGO EN LAS SUCURSALES, AGENCIAS, FILIALES O SOCIEDADES EN LA CUAL SEA ACCIONISTA LA SOCIEDAD. DE LA PROHIBICION PARA LA ASAMBLEA FRENTE AL REVISOR FISCAL: QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ELEGIR COMO REVISOR FISCAL A QUIEN ESTUVIERE LIGADO POR MATRIMONIO O PARENTESCO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD, O PRIMERO CIVIL, O FUERE SOCIO CON LOS ADMINISTRADORES O FUNCIONARIOS DIRECTIVOS, EL TESORERO, EL JEFE DE CONTROL INTERNO, EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO O EL CONTADOR DE LA SOCIEDAD. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: CORRESPONDE AL REVISOR. FISCAL: A) VERIFICAR Y REGISTRAR SUS VERIFICACIONES, DE TODAS LAS OPERACIONES MEDIANTE LAS CUALES LA SOCIEDAD EJECUTA SU OBJETO SOCIAL, PARA GARANTIZAR QUE ESTAS CUMPLAN O SE AJUSTEN A LOS ESTATUTOS Y A LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) DAR CUENTA OPORTUNA, POR ESCRITO, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA O AL GERENTE, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EN EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. C) COLABORAR CON LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y LOS ORGANOS DE CONTROL QUE EJERZAN LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y SUS EMPLEADOS Y RENDIR LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR O LES SEAN SOLICITADOS. D) INSPECCIONAR ASIDUAMENTE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y PROCURAR QUE SE TOMEN EN FORMA OPORTUNA LAS MEDIDAS DE CONSERVACION O SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS QUE ELLA TENGA EN CUSTODIA A CUALQUIER OTRO TITULO. E) VELAR PORQUE LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD SE LLEVE REGULARMENTE. F) VELAR POR QUE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA SE LLEVEN Y SE CONSERVEN DEBIDAMENTE. G) VELAR POR QUE LOS LIBROS, DOCUMENTOS, COMPROBANTES, CORRESPONDENCIA DE LAMER SOCIEDAD SE LLEVEN ADECUADAMENTE, IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES. H) AUTORIZAR CON SU FIRMA CUALQUIER BALANCE QUE SE CONFECCIONE, ASI COMO RENDIR SOBRE EL, SU DICTAMEN O INFORME CORRESPONDIENTE. I) CONVOCAR A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA

CODIGO DE VERIFICACIÓN X6hVMPg7A

DIRECTIVA, A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO, J) IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES DE LA EMPRESA. K) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SENALE LA LEY Y LOS ESTATUTOS. I) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES O EXTRAORDINARIAS LO AMERITEN, PARA LO CUAL DEBERA INCORPORAR EN LA CONVOCATORIA, DICHAS CIRCUNSTANCIAS COMO ANTECEDENTE DEL ORDEN DEL DIA. ARTICULO 7.1.8. DEL DICTAMEN: EL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS BALANCES GENERALES DEBERA EXPRESAR: 1. SI HA OBTENIDO LAS INFORMACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR SUS FUNCIONES. 2. SI EN EL CURSO DE LA REVISION SE HAN SEGUIDO LOS PROCEDIMIENTOS ACONSEJADOS POR LA TECNICA DE LA INTERVENTORA DE CUENTAS. 3. SI EN SU CONCEPTO LA CONTABILIDAD SE LLEVA CONFORME A LAS NORMAS LEGALES Y A LA TECNICA CONTABLE Y SI LAS OPERACIONES REGISTRADAS SE AJUSTAN A LOS ESTATUTOS Y A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA, EN SU CASO. 4) SI EL BALANCE HA SIDO TOMADO FIELMENTE DE LOS LIBROS Y SI EN SU OPINION PRESENTA EN FORMA FIDEDIGNA, DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADAS, LA RESPECTIVA SITUACION FINANCIERA AL TERMINAR EL PERIODO REVISADO. 5) SI EL ESTADO DE RESULTADOS HA SIDO TOMADO FIELMENTE DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y REFLEJA EL RESULTADO DE LAS OPERACIONES EN DICHO PERIODO. 6) LAS RESERVAS O SALVEDADE QUE TENGAN SOBRE LA FIDELIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. 7). SI LOS ACTOS DE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD SE AJUSTAN A LOS ESTATUTOS Y A LAS ORDENES O INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA. 8). SI LA CORRESPONDENCIA, TOS COMPROBANTES DE LAS CUENTAS Y LOS LIBROS DE ACTAS Y DE REGISTRO DE ACCIONES, EN SU CASO, SE LLEVAN Y SE CONSERVAN DEBIDAMENTE. 9. SI HAY Y SON ADECUADAS LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO, DE CONSERVACION Y CUSTODIA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS QUE ESTEN EN PODER DE LA MISMA. REVISARIA FISCAL EJERCIDA POR EMPRESAS ESPECIALIZADAS: A JUICIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA REVISORIA FISCAL PODRA SER DESIGNADA EN UNA EMPRESA ESPECIALIZADA, LA CUAL DEBERA DELEGAR, A SU VEZ, DE ENTRE SUS ASOCIADOS, EMPLEADOS, SOCIOS O MIEMBROS, LA PERSONA NATURAL QUE EJERCERA EL CARGO. 7.19.1. EN LOS EVENTOS QUE EL SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL SEA DESIGNADO EN LA MISMA EMPRESA ESPECIALIZADA, ESTA DEBERA DESIGNAR DE ENTRE SUS ASOCIADOS, EMPLEADOS, SOCIOS, O MIEMBROS, LA PERSONA NATURAL QUE EJERCERA EL CARGO. DE LA RESPONSABILIDAD: EL REVISOR FISCAL RESPONDERA DE LOS PERJUICIOS QUE OCASIONE A LA SOCIEDAD, POR NEGLIGENCIA O DOLO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. DERECHOS Y DEBERES: EL REVISOR FISCAL TENDRA DERECHO A INTERVENIR EN LAS DELIBERACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR DERECHO PROPIO. EN LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO SEA CITADO, O ESTA SEA CONVOCADA POR EL. 7.1.11.1. EL ORGANO DE ADMINISTRACION, EN SUS SESIONES, PODRA SOLICITAR EL RETIRO DEL REVISOR FISCAL, DE LO CUAL DEBERA DEJARSE CONSTANCIA EN EL ACTA. CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA SEA CONVOCADA POR EL REVISOR FISCAL, NO PODRA ORDENARSE SU RETIRO. 7.1.11.3. EL REVISOR FISCAL TENDRA DERECHO A INSPECCIONAR EN CUALQUIER TIEMPO, LOS FIBRAS DE CONTABILIDAD, LIBROS DE ACTAS, CORRESPONDENCIA, COMPROBANTES DE CUENTAS Y DEMAS PAPALES DE LA SOCIEDAD. 7.1.11.4. EL REVISOR FISCAL DEBERA GUARDAR COMPLETA RESERVA SOBRE LOS ACTOS O HECHOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO EN EJERCICIO DE SU CARGO Y SOLAMENTE PODRA COMUNICARLOS O DENUNCIARLOS EN LA FORMA Y CASOS PREVISTOS EXPRESAMENTE EN LA LEY. DE LAS FUNCIONES DEL SUPLENTE: EL REVISOR FISCAL SUPLENTE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES. LO QUE SE REFIERA EN ESTE ESTATUTO AL REVISOR FISCAL, SE ENTENDERA APLICABLE AL SUPLENTE.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CENTRAL DE TRANSPORTES DEL ESPINAL

MATRICULA : 40454

FECHA DE MATRICULA : 20040510

FECHA DE RENOVACION : 20220310

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : KILOMETRO 1 VARIANTE ESPINAL - IBAGUE

MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL

TELEFONO 1 : 3208476929

CORREO ELECTRONICO : gerencia@terminalespinal.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 6,824,595,422

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CODIGO DE VERIFICACIÓN X6hVMPg7A

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,398,245,100

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H5221

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisuryorientetolima.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación X6hVMPg7A

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****